



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2024

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UAA-LOPEA-033-2024

AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:09 horas del día 13 de noviembre del 2024, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; se reúnen los representantes de los licitantes y las personalidades que dan fe a este proceso de Licitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres, cargos y firmas; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de la obra: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.**, dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=1639, además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos", conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Publicación se realizará a través de <http://conferencias.uaa.mx/>

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, al Artículo 29 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección de General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la licitación de la siguiente manera:

Las propuestas evaluadas como insolventes y que han sido descalificadas en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	ARQ. JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ	\$ 3'145,978.03
2	ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'180,000.00
3	ING. DENISSE CELILLY JAYME VALERIO	\$ 3'209,852.59

Se integra a esta acta, como parte de la misma, los dictámenes correspondientes donde se indican las causas por las cuales no se aceptan las propuestas.

1. ARQ. JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ

CONTRATISTA: ARQ. JOSÉ PADILLA GONZÁLEZ
LICITACIÓN: UAA-LOPEA-033-20240
OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.

MONTO DE SU PROPUESTA: \$ 3'145,978.03 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
 - a) ...
 - e) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta;**
- III. En la propuesta económica:

- a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
 - b) ...
 - c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
 - d) Que los análisis de precios unitarios contengan **cantidades y rendimientos** acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
 - e) Que los **costos por conceptos de indirectos**, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, **sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra** y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;
 - f) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos o conceptos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta; y**
 - g) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 74. Los Análisis de precios unitarios, contemplarán:

Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

- I. Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, estructurados de acuerdo con el Capítulo IV, del presente Título, de este Reglamento;
 - II. Tarjetas de análisis de costos básicos y análisis de costos horarios, debiendo cumplir con las siguientes características:
 - a) Se anexarán las tarjetas de análisis de costos básicos del cien por ciento de los análisis necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; los costos básicos utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios deberán coincidir con los analizados en las tarjetas; y
- ...

EL ARTÍCULO 78.- Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I. El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II. El costo indirecto;
- III. El costo por financiamiento;
- IV. ...

EL ARTÍCULO 79.- El costo directo por unidad de concepto terminado se integra por las erogaciones que realiza el contratista por concepto de:

- I. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- III. Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV. ...

EL ARTÍCULO 113. Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:

a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1. Del presupuesto de obra:
 - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - 1.2. ...

2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
 - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - 2.3. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - 2.4. ...
3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
 - 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
 - 3.2. ...

EL ARTÍCULO 116. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, se indica a continuación el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- I. **Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos**, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, **puestos en el sitio de la obra**, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho y en el caso de cantidades de materiales, rendimientos de mano de obra o rendimientos de maquinaria insolventes, así como de costos de insumos fuera de mercado, lo serán cuando pertenezcan a los conceptos preponderantes; si se da el caso que una propuesta no cumpla con lo estipulado en esta fracción, no deberá incluirse dicha propuesta dentro de la tabla comparativa de insumos como participante, pues deberá ser desechada, y solamente se podrá incluir en ella para efecto de contar con un mayor número de datos, sin ser considerada para obtener los promedios, debiendo hacer la aclaración correspondiente al Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley convocante;

**EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:
GENERALIDADES DE LA OBRA...**

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1 ANTECEDENTES

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

...

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
 - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.2...

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;

- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- iii. ...

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

En lo referente a los indirectos, **se tomará como base las características de la obra**, los datos que "EL LICITANTE" entregó al momento de inscribirse al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública de la Secretaria de Obras Públicas de Gobierno del Estado y los datos vertidos en la misma propuesta.

12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el **alcance de los conceptos que integran el catalogo** y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por "LA UNIVERSIDAD".
- g) ...
- h) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas,
- r) Cuando los **insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE"**, que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.
- s) ...

NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACC. I INCISO e) Y LA FRACC. III INCISO c), e) Y f) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 74, 78, 79, 113 Y 116 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS MAL INTEGRADOS Y COSTOS DIRECTOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS Y FUERA DE MERCADO:



1. EN LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS **NÚMERO 110, 111, 112 Y 113** CON NÚMEROS DE **FOLIO 181, 183, 185 Y 187**, CORRESPONDIENTES AL **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA ESTÁNDAR (P3, P4, P5 Y P6)**, **ABATIBLE, LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, RELLENO INTERIOR HONEYCOMB DE PAPEL KRAFT LAMINADO A PRESIÓN CON RESINA DE POLIURETANO...** DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETERMINA QUE, DENTRO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, ÚNICAMENTE CONSIDERA EL COSTO UNITARIO DE LA **PUERTA Y PINTURA ESMALTE**, DEBIENDO CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO TAMBIÉN LA **INSTALACIÓN (MANO DE OBRA) Y FLETES**. LO ANTERIOR DE ACUERDO LA COTIZACIÓN PRESENTADA COMO RESPALDO DE LOS MATERIALES MÁS IMPORTANTES EN COSTO, POR PARTE DEL PROVEEDOR PROPUESTO, DONDE INDICA QUE EL COSTO DE LOS PRODUCTOS ES L.A.B. EN NUESTRA PLANTA MONTERREY, N.L. Y ESTO SE PUEDE CONSTATAR EN LAS HOJAS CON NÚMEROS DE **FOLIO 260, 261 Y 262** DE SU PROPUESTA.

2. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 128** CON NÚMERO DE **FOLIO 203**, CORRESPONDIENTE AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS MARCA EVANS, MODELO SV3ME200G2P, MOTOR DE 2 HP A 3450 RPM, 220V, 13A; ...** DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE EL INSUMO DEL COSTO UNITARIO DE LA **BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS** PRESENTADO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO SE ENCUENTRA MUY POR ABAJO DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO OBTENIDO POR "LA UNIVERSIDAD", Y POR CONSECUENCIA ESTE COSTO SE ENCUENTRA FUERA DE MERCADO, ADEMÁS NO CUENTA CON COTIZACIÓN QUE AVALE EL COSTO PROPUESTO.

TAMBIÉN DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE **PRESENTA** DATOS IGUALES O SIMILARES EN ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y CLAVES DE INSUMOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, PORCENTAJES DE HERRAMIENTA, MANDOS INTERMEDIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y MAQUINARIA, ORDEN Y/O ANÁLISIS DE QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICAS, CON LOS DE OTRO PARTICIPANTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS Y NUMERALES QUE ANTECEDEN SE DETERMINA QUE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, LOS COSTOS DE INSUMOS MUY BAJOS, NO CONSIDERAR LOS ALCANCES SOLICITADOS EN LAS DESCRIPCIONES DE LOS CONCEPTOS Y LAS CONSIDERACIONES DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR Y LA PRESENTACIÓN DE DATOS IGUALES O SIMILARES EN ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, DESCRIPCIONES DE INSUMOS, ORDEN Y/O ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS, INCIDEN EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

2. ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA: **ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
LICITACIÓN: **UAA-LOPEA-033-2024**
OBRA: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.**

MONTO
DE SU PROPUESTA: **\$ 3'180,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
 - a) ...
 - e) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta;**
- III. En la propuesta económica:
 - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
 - b) ...
 - c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
 - d) Que los análisis de precios unitarios contengan **cantidades y rendimientos** acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.



- e) Que los **costos por conceptos de indirectos**, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, **sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra** y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;
 - f) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos o conceptos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta; y**
 - g) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 74. Los Análisis de precios unitarios, contemplarán:

Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

- I. Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, estructurados de acuerdo con el Capítulo IV, del presente Título, de este Reglamento;
 - II. Tarjetas de análisis de costos básicos y análisis de costos horarios, debiendo cumplir con las siguientes características:
 - a) Se anexarán las tarjetas de análisis de costos básicos del cien por ciento de los análisis necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; los costos básicos utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios deberán coincidir con los analizados en las tarjetas; y
 - b) Análisis de costos horarios de la maquinaria. Deberán integrarse de acuerdo con como lo indica en la Sección Primera del Capítulo IV de este mismo Título de este Reglamento y tendrán que coincidir con los costos horarios utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios;
 - III. Análisis de factor de sobre costo, donde se incluirán los siguientes documentos por separado, realizando su integración de acuerdo con lo indicado en este Reglamento:
 - a) Análisis de indirectos, separado en:
 - 1. Copia del análisis de indirectos de oficina central, debidamente autorizado por la Secretaría con antelación a la presentación de propuestas; y
 - 2. Análisis de indirectos de obra;
 - b) Análisis de costo de financiamiento;
 - c) Utilidad propuesta; y
 - d) Análisis de cargos adicionales; y
- ...

EL ARTÍCULO 78.- Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I. El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II. El costo indirecto;
- III. El costo por financiamiento;
- IV. ...

EL ARTÍCULO 79.- El costo directo por unidad de concepto terminado se integra por las erogaciones que realiza el contratista por concepto de:

- I. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- III. Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV. ...

EL ARTÍCULO 96. El Costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, este costo se divide en:

- I. Costo indirecto de oficinas centrales; y
- II. Costo indirecto de obra.

Los gastos que comprende, entre otros son los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

...

EL ARTÍCULO 99. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a los indirectos de oficina central o a los indirectos de obra, salvo excepciones señaladas, son los siguientes:

- I. Honorarios, sueldos y prestaciones de:
 - a) personal directivo;
 - b) ...
- II. ...
- IV. Fletes y acarreos de:
 - a) Campamentos, aplicable sólo en los casos de indirectos de obra;
 - b) Equipos de construcción, sólo en los casos de indirectos de obra;
 - c) Plantas y elementos para instalaciones, aplicable sólo en los casos de indirectos de obra; y

...

EL ARTÍCULO 113. Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
 - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
 1. Del presupuesto de obra:
 - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - 1.2. ...
 2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
 - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - 2.3. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - 2.4. ...
 3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
 - 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
 - 3.2. ...
 4. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
 - 4.1. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - 4.2. Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y
 - 4.3. **Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.**
 5. ...

EL ARTÍCULO 116. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, se indica a continuación el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- I. **Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos**, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, **puestos en el sitio de la obra**, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho y en el caso de cantidades de materiales, rendimientos de mano de obra o rendimientos de maquinaria insolventes, así como de costos de insumos fuera de mercado, lo serán cuando pertenezcan a los conceptos preponderantes; si se da el caso que una propuesta no cumpla con lo estipulado en esta fracción, no deberá

incluirse dicha propuesta dentro de la tabla comparativa de insumos como participante, pues deberá ser desechada, y solamente se podrá incluir en ella para efecto de contar con un mayor número de datos, sin ser considerada para obtener los promedios, debiendo hacer la aclaración correspondiente al Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley convocante;
EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:
GENERALIDADES DE LA OBRA...

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1 ANTECEDENTES

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

...

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
 - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.2...

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

...

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- iii. ...

DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) (Art. 71, fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO)

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

- a. **Administración de oficinas centrales**, que es la suma de gastos que por su naturaleza son de aplicación al costo directo de TODAS las obras ejecutadas en el año fiscal correspondiente. Su cálculo se realizará, sobre los ingresos esperados para el año fiscal que corresponda, debiendo tomar en cuenta el histórico de ingresos de la empresa. Este dato deberá coincidir con el entregado al momento de inscribirse en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública o con la modificación semestral. Los Licitantes que se encuentren participando en asociación, deberán APLICAR el indirecto de oficina central autorizado al ASOCIANTE por "LA UNIVERSIDAD". Se podrá utilizar un porcentaje indirecto de oficina central diferente, para la ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, siempre y cuando sea autorizado por "LA UNIVERSIDAD". En caso de que no coincida se desechará la propuesta, y ARTICULO 45 REGLAMENTO
- b. **Administración de obra**, esto es, la suma de todos los gastos que por su naturaleza son aplicables al costo directo de la obra, debiendo analizarse: personal de campo, vehículos, oficinas, impuestos, laboratorio, protección de la obra, bodegas, renta de letrinas (1 por cada 25 trabajadores) y su mantenimiento, campamentos, comedores, honorarios de los peritos necesarios según lo establece el Libro Sexto, Título Tercero del Código Municipal de Aguascalientes. Si "EL LICITANTE" considera necesario incluir algún otro lo podrá hacer con toda libertad.

...

Se considerará insolvente una propuesta cuando a juicio de la dependencia los precios no fueran aceptables; de acuerdo a esto, serán desechadas aquellas propuestas que presenten costos indirectos bajos que pongan en riesgo el correcto desarrollo y buen término, en forma y tiempo, de los trabajos.

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO .

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

En lo referente a los indirectos, **se tomará como base las características de la obra**, los datos que "EL LICITANTE" entregó al momento de inscribirse al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública de la Secretaria de Obras Públicas de Gobierno del Estado y los datos vertidos en la misma propuesta.

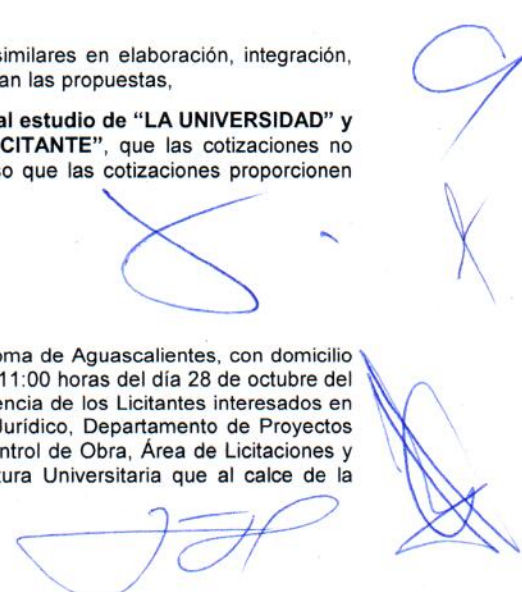
12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el **alcance de los conceptos que integran el catalogo** y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por "LA UNIVERSIDAD".
- g) ...
- h) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas,
- r) Cuando los **insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE"**, que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.
- s) ...

EN EL ACTA DE LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS

En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. siendo las 11:00 horas del día 28 de octubre del 2024, se dio inicio al acto de visita al lugar de la obra o de los trabajos contando con la presencia de los Licitantes interesados en esta licitación pública, estando también presentes los representantes de la Departamento Jurídico, Departamento de Proyectos Institucionales de la DGPD, Sección de Presupuestos, Sección de Proyecto y Sección de Control de Obra, Área de Licitaciones y del Comité Técnico de Adquisiciones Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria que al calce de la presente se asientan sus nombres cargos y firmas.



...

A. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O DE LOS TRABAJOS:

...

B. JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS:

Siendo las 12:00 Hrs. se da inicio al acto de la junta de aclaración de dudas, asentándose lo siguiente:

1. ...

24. Los rubros adicionales que deberán considerar los participantes dentro de sus indirectos de obra en la integración de su respectiva propuesta serán:

HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES:

- a) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OBRA:
- ◆ 1 RESIDENTE DE TIEMPO COMPLETO
 - ◆ 1 BODEGUERO
 - ◆ BODEGA DE 4.00x4.00 MTS.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS:

- b) LETRINAS
- ◆ 1 POR CADA 25 TRABAJADORES
 - ◆ CINTAS DE PRECAUCIÓN
 - ◆ DOS TAMBOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES, PINTADOS EN COLOR AZUL Y GRIL (CON RECUPERACIÓN PARA EL CONTRATISTA)
- c) SERVICIOS
- ◆ PLANOS ACTUALIZADOS
- ...

NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACC. I INCISO e) Y LA FRACC. III INCISO c), e) Y f) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 74, 78, 79, 96, 99, 113 Y 116 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS MAL INTEGRADOS Y COSTOS DIRECTOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS Y FUERA DE MERCADO:

1. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 92** CON NÚMERO DE FOLIO **000172**, CORRESPONDIENTE AL **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ESPUMA ACÚSTICA DE POLIURETANO TIPO PIRAMIDAL, MARCA ACUSTIKA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO; ESPESOR DE 2" (51 MM), COLOR GRIS OXFORD, ...**; DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE EL SUBCONTRATO DEL COSTO UNITARIO DE LA **PLACA DE ESPUMA ACÚSTICA DE POLIURETANO** PRESENTADO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO SE ENCUENTRA MUY ELEVADO DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO OBTENIDO POR "LA UNIVERSIDAD", Y POR CONSECUENCIA ESTE COSTO SE ENCUENTRA FUERA DE MERCADO, ADEMÁS NO CUENTA CON COTIZACIÓN QUE AVALE EL COSTO PROPUESTO.
2. EN LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DEL PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS **NÚMERO 110, 111, 112 Y 113** CON NÚMEROS DE FOLIO **0000190, 000191, 000192 Y 000193**, CORRESPONDIENTES AL **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA ESTÁNDAR (P3, P4, P5 Y P6), ABATIBLE, LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, RELLENO INTERIOR HONEYCOMB DE PAPEL KRAFT LAMINADO A PRESIÓN CON RESINA DE POLIURETANO, ...** DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETERMINA QUE, DENTRO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, ÚNICAMENTE CONSIDERA EL COSTO UNITARIO DE LA **PUERTA Y EL FLETE CONSOLIDADO OCURRE MTY-AGS. POR TRANSPORTE TRESGUERRAS**, DEBIENDO CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO TAMBIÉN LA **INSTALACIÓN (MANO DE OBRA) Y LA PINTURA DE LAS PUERTAS**, LO ANTERIOR DE ACUERDO LA COTIZACIÓN PRESENTADA COMO RESPALDO DE LOS MATERIALES MÁS IMPORTANTES EN COSTO, POR PARTE DEL PROVEEDOR PROPUESTO Y ESTO SE PUEDE CONSTATAR EN LA HOJA CON NÚMERO DE FOLIO **000292** DE SU PROPUESTA.
3. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 142** CON NÚMERO DE FOLIO **000222**, CORRESPONDIENTE AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE "CENTRO DE CARGA ELÉCTRICO", DISEÑO SEÑALADO EN PLANO SE-1, FORJADO A BASE DE VINIL AUTOADHERIBLE CORTADO POR COMPUTADORA SOBRE CHAROLA DE LÁMINA TROVICEL DE 3 MM, MEDIDAS 25X25 CM, ...** DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETERMINA QUE, DENTRO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO CONSIDERA EL SEÑALAMIENTO CON UNA **MEDIDA DE 50 X 60 CM**, DEBIENDO SER LA MEDIDA CORRECTA DE **25 X 25 CM**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.

DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE NO CUMPLE CON LOS RUBROS MÍNIMOS EN LOS INDIRECTOS DE OBRA SOLICITADOS Y ESTABLECIDOS EN ACTA DE LA VISITA Y JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS, ESPECÍFICAMENTE LO INDICADO EL PUNTO NÚMERO 24 DE DICHA ACTA, AL NO CONSIDERAR LAS CINTAS DE PRECAUCIÓN. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA HOJA CON NUMERO DE FOLIO **000250** DE SU PROPUESTA.

TAMBIÉN DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE **PRESENTA DATOS IGUALES O SIMILARES EN ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y CLAVES DE INSUMOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, PORCENTAJES DE HERRAMIENTA, MANDOS INTERMEDIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y MAQUINARIA, ORDEN Y/O ANÁLISIS DE QUE INTEGRAN LA PROPOSICION ECONÓMICAS, CON LOS DE OTRO PARTICIPANTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS Y NUMERALES QUE ANTECEDEN SE DETERMINA QUE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, LOS COSTOS DE INSUMOS MUY ELEVADOS, NO CONSIDERAR LOS ALCANCES SOLICITADOS EN LAS DESCRIPCIONES DE LOS CONCEPTOS Y LAS CONSIDERACIONES DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LA OMISIÓN DE LOS RUBROS MÍNIMOS EN LOS INDIRECTOS DE OBRA Y LA PRESENTACIÓN DE DATOS IGUALES O SIMILARES EN ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, DESCRIPCIONES DE INSUMOS, ORDEN Y/O ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS INCIDEN EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

3. ING. DENISSE CELILLY JAYME VALERIO

CONTRATISTA: **ING. DENISSE CELILLY JAYME VALERIO**
LICITACIÓN: **UAA-LOPEA-033-20240**
OBRA: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.**

MONTO
DE SU PROPUESTA: **\$ 3'209,852.59 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)**

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
 - a) ...
- III. En la propuesta económica:
 - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
 - b) ...
 - c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
 - d) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
 - e) Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;
 - f) ...
 - g) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL **ARTÍCULO 85**: El costo por inversión es el costo que equivale a los intereses del capital invertido en la maquinaria como consecuencia de su uso, durante su vida económica.

Esta (sic) dado por la expresión:

$I = \{(Va + Vr) * I\} / 2 Ha$, en la que

"Va y Vr" representan los mismos valores enunciados en el Artículo 75 de este Reglamento.

"Ha" representa el número de horas efectivas que el equipo trabaja en un año.

"I" representa la tasa de interés anual expresada en decimales.

Los Sujetos de la Ley para sus estudios y análisis de precios unitarios, consideraran la tasa de interés "I" referida a algún indicador económico oficial más los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis; de igual manera, los licitantes en su propuesta indicarán la tasa de interés publicada el día de la celebración de la junta de aclaraciones, referidos a algún indicador económico oficial como los CETES, CPP, TPI ó TIIE'S, a las que se les deberá anexar los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis.

EL ARTÍCULO 113. Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. ...
- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
 - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
 1. Del presupuesto de obra:
 - 1.1. ...
 2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
 - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - 2.2. ...
 - 2.6. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
 - 2.7. ...

EL ARTÍCULO 116: De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, se indica a continuación el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

I. Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho y en el caso de cantidades de materiales, rendimientos de mano de obra o rendimientos de maquinaria insolventes, así como de costos de insumos fuera de mercado, lo serán cuando pertenezcan a los conceptos preponderantes; si se da el caso que una propuesta no cumpla con lo estipulado en esta fracción, no deberá incluirse dicha propuesta dentro de la tabla comparativa de insumos como participante, pues deberá ser desechada, y solamente se podrá incluir en ella para efecto de contar con un mayor número de datos, sin ser considerada para obtener los promedios, debiendo hacer la aclaración correspondiente al Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley convocante;

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES DE LA OBRA

1. ...
8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY).

8.1 ANTECEDENTES

...

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

...

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
 - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.2...
 - 2.3 Análisis de factor de sobre costo.

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;

- 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

...

DOCUMENTO 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero. (Art. 71, fracc. II, inciso b), 74 fracc. II) del REGLAMENTO)

Se anexará los análisis de costos básicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 94 del "REGLAMENTO".

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, se detectase el hecho de que se presenten "errores mínimos de operación", ello será motivo de desechamiento, ya que dicho precio no está debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los análisis de costos horarios de la maquinaria deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en los Artículos **82 AL 95** del Reglamento.

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se deberá de considerar dentro del costo horario de la maquinaria, el costo por mantenimiento mayor o menor para conservar la maquinaria y equipo en buenas condiciones durante su vida económica, para lo cual el límite mínimo del coeficiente de mantenimiento que se deberá aplicar es el **20%**.

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por "EL LICITANTE" de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la última junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada, debiendo coincidir la tasa aquí aplicada con la tasa activa del financiamiento. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

...

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catálogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) ...

9)

NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL **INCISO a), c) y e)** DE LA FRACC. III DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 85, 113 Y 116 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY)), ESPECÍFICAMENTE EN DOCUMENTO 2.2e TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS BÁSICOS, **ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS Y TABULADOR DEL COSTO DIRECTO DEL PERSONAL OBRERO.** (Art. 71, FRACC. II, INCISO b), 74 FRACC. II) DEL REGLAMENTO) Y LAS INDICACIONES DE LOS INCISOS **a) y e)** DEL NUMERAL 12 (DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (ART. 39, FRACC. VI DE LA LEY)) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE EL **ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA** UTILIZA DOS TASAS DE INTERÉS ANUAL DISTINTAS, UNA DEL **14.7157 % (BAILARINA, RETROEXCAVADORA, REVOLVEDORA, COMPRESOR PORTÁTIL, VIBRADOR, PULIDORA DE MANO, CAMIÓN DE VOLTEO, CORTADORA DE PISO, RODILLO VIBRATORIO, CAMIONETA NISSAN, ESTACIÓN TOTAL Y GENERADOR PORTÁTIL)** Y LA OTRA DEL **15.49 % (GRÚA HIAB)** DEBIENDO SER LA CORRECTA **14.7157 %**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA TASA ACTIVA DE INTERÉS AUNUAL UTILIZADA EN EL ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO CON HOJA NÚMERO DE FOLIO **233** Y AL INDICADOR ECONÓMICO OFICIAL (TIE) PUBLICADO EL DÍA **28 DE OCTUBRE** DEL PRESENTE (FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES) CON HOJA NÚMERO DE FOLIO **227** DE SU PROPUESTA.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR SE DETERMINA QUE LA MALA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE SU PROPUESTA INCIDE EN LA TOTALIDAD DE LA MISMA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA.

Las propuestas evaluadas como solventes en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'210,094.99
2	MAGEVIC, S.A. DE C.V.	\$ 3'333,557.35

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:

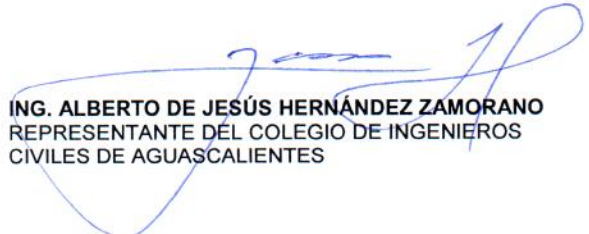
POR CONSIGUIENTE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESA: **EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**; CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 3'210,094.99 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL 7° NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DEL 2024**.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO**.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las **14:21** horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.


ING. ALBERTO DE JESÚS HERNÁNDEZ ZAMORANO
 REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
 CIVILES DE AGUASCALIENTES


LIC. MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO


ARQ. EFRAÍN LOZANO GALAVIZ
 ENCARGADO DE LICITACIONES

ING. HUMBERTO CRUZ ESPINOSA
 ASISTENTE TÉCNICO DE LICITACIONES

INTERVIENEN POR LOS LICITANTES:

1. EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



FIN DE TEXTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
 ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2024 (FIPP 2024)

LICITACIÓN No. UAA-LOPEA-033-2024

AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULO DE AULAS NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ALMACÉN UBICADO EN DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES (DAAC), AGUASCALIENTES, AGS.

CONTRATISTA	APERTURA ECONOMICA MONTO	UTILIDAD	
PRESUPUESTO BASE	\$3,244,561.63		
INGENIERIA CIVIL + INDUSTRIAL, FIRMA, S.A. DE C.V.	\$3,468,183.51	3.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
MAGEVIC, S.A. DE C.V.	\$3,333,557.35	4.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
GCVICA, S.A. DE C.V.	\$3,378,826.95	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
ING. DENISSE CELILLY JAYME VALERIO	\$3,209,852.59	3.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN
EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$3,210,094.99	4.00%	SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
ARQ. JOSE PADILLA GONZALEZ	\$3,145,978.03	3.15%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN
ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,180,000.00	4.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN
IC CORP INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$3,057,342.31	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$2,996,655.60	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO

